



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 16 DE FEBRERO
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVI**

32

SECCIÓN
XI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 005/2023
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA “CASH REBATE PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA DE JALISCO”.

Guadalajara, Jalisco, a 15 de febrero del año 2023.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I y 4 párrafo 1 fracción X, 13, 14, 15 párrafo 1 fracción III y 16 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el artículo 12 párrafo 1 fracción I de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 50 fracciones X y XI establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con apego a las leyes.
- IV. El día 02 de febrero del 2019 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 27230/LXI/19 que crea el organismo público descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y expide su Ley Orgánica.
- V. La Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco tiene como objeto establecer las bases, instrumentos y mecanismos de planeación, fomento, promoción y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en sus

diversas manifestaciones, de infraestructura para su desarrollo, así como los procedimientos administrativos relacionados con la misma.

- VI. En el artículo 12 párrafo 1 fracción I de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco se establece que dentro de las atribuciones de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco se encuentra la planeación e instrumentación de las acciones, estrategias y políticas públicas para la planeación, fomento, promoción y desarrollo de las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en sus diversas manifestaciones. Asimismo, el artículo 5, fracción XXI de la Ley Orgánica de dicha Agencia dispone que entre sus atribuciones se encuentra promover la industria audiovisual con el propósito de posicionar a Jalisco como referente nacional e internacional.
- VII. Con el objetivo de desarrollar la cadena de valor de la industria fílmica en Jalisco a través de acciones integrales, el pasado 24 de enero de 2023 se hizo el lanzamiento de la estrategia “Filma Jalisco”, la cual pretende que, mediante su implementación, Jalisco se convierta en el centro de la industria fílmica de México y Latinoamérica.
- VIII. Con la intención de colocar a Jalisco como referente nacional e internacional en la industria audiovisual, se establece un incentivo que promueve al estado como destino y locación de producciones para obras cinematográficas, series, videos musicales, producciones audiovisuales publicitarias, entre otros.
- IX. Es interés del gobierno estatal ampliar y generar los insumos para colocar a Jalisco como potencia de producción en Latinoamérica y el mundo, entre los que se encuentra la generación de apoyos y estímulos para quienes inviertan en la industria fílmica de Jalisco.
- X. Para efecto de consolidar la estrategia “Filma Jalisco” es necesaria la intervención de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, la cual tiene entre sus objetivos colocar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico social, a partir del desarrollo de cadenas productivas estratégicas que impulsen el potencial humano, creativo y emprendedor de nuestra población, así como el aprovechamiento de los recursos naturales de todas nuestras regiones de manera responsable y sostenible.
- XI. Por lo anterior, por medio del presente acuerdo el Ejecutivo del Estado tiene a bien crear el Programa Cash Rebate para la Industria Fílmica de Jalisco, en los términos del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa **Cash Rebate para la Industria Fílmica de Jalisco** que tiene como objeto impulsar la atracción de la inversión de la industria fílmica, las producciones audiovisuales en Jalisco y propiciar el encadenamiento con profesionales y empresas locales para la profesionalización de la industria estatal.

SEGUNDO. El Programa **Cash Rebate para la Industria Fílmica de Jalisco** se implementará por medio de apoyos económicos a manera de reembolso para empresas, personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras que gasten recursos económicos en la contratación de productos o servicios en Jalisco para la producción de obras cinematográficas, series, vídeos musicales y producciones audiovisuales publicitarias.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a que analice las disponibilidades presupuestales y realice la ampliación presupuestal por \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en la Unidad Responsable Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para destinarse al Programa **Cash Rebate para la Industria Fílmica de Jalisco** que deben ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023, sin afectar el balance presupuestal.

CUARTO. Se instruye a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para que defina los alcances y emita las Reglas de Operación del Programa **Cash Rebate para la Industria Fílmica de Jalisco** y proponga las adecuaciones programáticas correspondientes a la Secretaría de la Hacienda Pública.

QUINTO. La Agencia de Entretenimiento deberá instalar un Comité Interno de Valoración, cuya función principal es la dictaminación de los apoyos del Programa **Cash Rebate para la industria fílmica de Jalisco**. El Comité Interno de Valoración estará integrado por:

- I. Una persona representante de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económica del Estado de Jalisco, quien lo presidirá.
- II. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- III. Una persona representante de la Secretaría de Turismo;
- IV. Una persona representante de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología;
- V. Una persona representante de la Secretaría de Cultura; y
- VI. Una persona representante de la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, A.C.
- VII. Tres personas representantes de organizaciones y/o asociaciones debidamente conformadas, reconocidas y relacionadas con la industria fílmica en el Estado de Jalisco, invitadas el Gobernador del Estado a

propuesta del Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico.

El Comité contará con una Secretaría Técnica, la cual recaerá en quien sea titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y tendrá a su cargo auxiliar a la Presidencia del Comité para el cumplimiento de todas sus atribuciones.

Quienes sean integrantes del Comité contarán con voz y voto, podrán nombrar a un suplente y permanecerán en el Comité por el tiempo que dure el encargo que desempeñen. Su participación será de carácter honorífico y por lo tanto no será remunerada.

Para la validez de los acuerdos del Comité se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de la Hacienda Pública, Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y Secretaría de Turismo, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

FRANCISCO XAVIER ORENDAIN DE OBESO

Coordinador General Estratégico de Crecimiento
y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

CLAUDIA VANESSA PÉREZ LAMAS

Secretaria de Turismo

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial | \$214.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$640.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$990.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023
NÚMERO 32. SECCIÓN XI
TOMO CDVI

ACUERDO DIELAG ACU 005/2023 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se crea el programa "Cash Rebate para la Industria Fílmica de Jalisco". **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx